

Expediente nº:116/2023

Pliego de Condiciones Particulares

Procedimiento: Arrendamiento de bien Inmueble por Concurso [Ayuntamiento Arrendador]

Asunto: Arrendamientos patrimoniales fincas rústicas municipales 2023-2028

Documento firmado por: Alcaldía

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento de los siguientes bienes inmuebles calificados como patrimoniales:

Son fincas rústicas de titularidad del Ayuntamiento, y según su naturaleza, solo podrán destinarse al aprovechamiento agropecuario, quedando expresamente prohibido cualquier otro tipo de uso o aprovechamiento.

NOMBRE DEL PAGO	POL	PARC	SUPERF M2	REF CATASTRAL
Carrealpozo-Tripilla	6	5	77.709	34060A006000050000IB
Carrealpozo-Padilla	8	10	17.161	34060A008000100000IX
Rectora	18	22	5.492	34060A018000220000IQ
Amador	18	28	13.665	34060A018000280000IO
Rectora	18	36	12469	34060A018000360000II
Gorgojera	2	9	19.460	34060A002000090000IL
Solanillas	2	22	34.736	34060A002000220000ID
Tablada	3	42	22.298	34060A003000420000IH
Moquilín	4	41	6276	34060A004000410000IX
Sargenta	5	11	13398	34060A005000110000IO
Carrealpozo	8	2	13.389	34060A008000020000IM
Viñas de María	10	2	27.192	34060A010000020000II
La Maiz	15	7	15.129	34060A015000070000ID
Amador	19	10	10.544	34060A019000100000IR
Picón de Pollo	20	65	12.627	34060A020000650000IS
Miranda	23	84	12.053	34060A023000840000ID
Tarayuela	25	104	9.934	34060A025001040000IE
Cruz Canto	26	55	30.180	34060A026000550000IH





El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula octava del presente pliego de condiciones.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para realizar la contratación es la Alcaldía.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en la plataforma de contratación y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://cisneros.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de cada una de las parcelas (lotes) es el siguiente



PAGO	POL	PARC	SUPERFICIE	REF CATASTRAL	PRECIO BASE DE LICITACIÓN	
Carrealpozo-Tripilla		6	5	77.709	34060A006000050000IB	1204,49
Carrealpozo-Padilla		8	10	17.161	34060A008000100000IX	266
Rectora		18	22	5.492	34060A018000220000IQ	85,13
Amador		18	28	13.665	34060A018000280000IO	211,81
Rectora		18	36	12469	34060A018000360000II	193,27
Gorgojera		2	9	19.460	34060A002000090000IL	301,63
Solanillas		2	22	34.736	34060A002000220000ID	538,41
Tablada		3	42	22.298	34060A003000420000IH	345,62
Moquilín		4	41	6276	34060A004000410000IX	97,28
Sargenta		5	11	13398	34060A005000110000IO	207,67
Carrealpozo		8	2	13.389	34060A008000020000IM	207,53
Viñas de María		10	2	27.192	34060A010000020000II	421,48
La Maiz		15	7	15.129	34060A015000070000ID	234,5
Amador		19	10	10.544	34060A019000100000IR	163,43
Picón de Pollo		20	65	12.627	34060A020000650000IS	195,72
Miranda		23	84	12.053	34060A023000840000ID	186,82
Tarayuela		25	104	9.934	34060A025001040000IE	153,98
Cruz Canto		26	55	30.180	34060A026000550000IH	467,79

El Precio base de licitación de cada una de ellas podrá ser mejorado al alza. El tipo a satisfacer será el determinado en el acuerdo de adjudicación.

Este tipo de arrendamientos está exento de IVA por aplicación del artículo 20, apartado número 23 de la Ley 37 /1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el valor añadido.

La cantidad determinada se ha realizado teniendo en cuenta la visión de los Sindicatos agrarios y valoración aprobada en Pleno de este Ayuntamiento, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del IPC con un límite del 3%.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 5 campañas agrícolas, de carácter improrrogable, *desde octubre de 2023 a septiembre de 2028*.

Se entiende que cada campaña agrícola comprende el periodo que va desde octubre a septiembre.

CLÁUSULA SEXTA. Aptitud para Contratar





Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán tomar parte en la subasta aquellas personas o entidades que no tengan la profesión habitual de agricultor que cuenten con medios, elementos y maquinaria necesarios para la explotación. La condición de agricultor como profesión habitual, mediante aportación de copia del recibo de haber satisfecho la cuota o canon de alta en la Seguridad Social Agraria.

Por acuerdo de Pleno se acuerda además que ninguna persona deudora con Hacienda, Seguridad Social o con la Hacienda Municipal pueda optar como beneficiario. Para ello, tendrán que aportar junto a la documentación administrativa un certificado de esta situación.

Durante toda la vigencia del contrato el adjudicatario está obligado al cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas, siendo causa de resolución del contrato la modificación o pérdida sobrevenida de alguna de ellas. Al efecto el adjudicatario deberá presentar a requerimiento de la Entidad Local justificante del pago a la Seguridad Social de los recibos correspondientes y la documentación que le sea requerida determinada en estas condiciones que sea requisito para poder ser adjudicatario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por cada finca o lote.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de 20 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado.



La presentación de las ofertas se realizará :

- a) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://cisneros.es/>

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

- b) También se admitirá la presentación en la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento presencialmente de lunes a viernes en horario de atención al público, con objeto de dar todas las facilidades para su presentación.

7.3. Contenido de las proposiciones

En aplicación del artículo 85 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador indicando, "Proposición para tomar parte en el concurso, procedimiento abierto para el arrendamiento de FINCAS RÚSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CISNEROS Finca Nombre del Pago, polígono.....parcela....." La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «1»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «2»: Oferta Económica.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «1» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



— En cuanto a personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— De acuerdo a la naturaleza del bien, no podrán tomar parte en la subasta aquellas personas o entidades que no tengan la profesión habitual de agricultor que cuenten con medios, elementos y maquinaria necesarios para la explotación. La condición de agricultor como profesión habitual, se justificará mediante aportación de copia del recibo de haber satisfecho la cuota o canon de alta en la Seguridad Social Agraria.

La justificación acreditativa del requisito de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, que comprende el estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, y de la Seguridad Social, se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

En el caso de que alguno de los licitadores desee concursar por más de una de las fincas, bastará con que presente un único sobre 1, en el cual indicará todas y cada una de las fincas por las que concursa, debiendo presentar un sobre 2 por cada una de las fincas por las que concurse.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE





_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble

PAGO	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL

SEGUNDO. Que cumpla con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que poseo personalidad jurídica y, en su caso, representación de la entidad de referencia si actúo como representante de una entidad.
- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional legalmente exigida para contratar con el Ayuntamiento de Cisneros en este contrato (actividad agropecuaria a título principal)
- Ni yo, ni la persona jurídica la que represento, ni ninguno de los administradores de la misma en cuya representación actúo está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.
- Que yo y la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y autorizo a la administración local a obtener de los organismos pertinentes los certificados que lo acreditan.
- Que yo y la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Cisneros.
- Que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). (si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las





citadas empresas)

- Sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

TERCERO. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____ y el teléfono _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.
- Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

**SOBRE «2»
OFERTA ECONÓMICA**

a) Oferta económica.





Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del parcelas rústicas del Ayuntamiento 2023-2028

PAGO	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL

mediante concurso anunciado en la plataforma de contratación y en el tablón del Ayuntamiento, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

Oferta económica

— *Precio* . Se otorgar 100 puntos a la oferta más alta y 0 puntos a la empresa/licitador que aplique el precio base de licitación , al resto se le valorará proporcionalmente utilizando la siguiente formula





Puntos Oferta x= (Precio Oferta presentada X/Oferta máxima presentada)x100

Será rechazada toda oferta que no llegue al mínimo establecido para cada parcela

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Licitación

Dentro los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones se constituirá la mesa de licitación.

La mesa de licitación estará compuesta por:

- ROSA MARIA ALDEA, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- FRANCISCO JAVIER LÓPEZ, Vocal (Secretario de la Corporación).
- TECNICO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, Vocal
- SEGUNDO LOPEZ MADEJÓN, Vocal.
- JENNIFER ESTEBAN FERNÁNDEZ, Vocal.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

En plazo de 10 días desde finalizado el plazo de aportación de ofertas se realizará la apertura de los sobres.

Constituida la mesa de licitación, se procederá a la apertura de sobres con la documentación administrativa sobre A “ Documentación administrativa” se llevará a cabo por la Mesa de Contratación, calificándose la documentación y requiriéndose a aquellos licitadores que proceda a fin de que subsanen las deficiencias en que hubieran podido incurrir dando un plazo de 5 días.

Una vez subsanadas las deficiencias se podrá proceder a la apertura del sobre B “Propuestas económicas” en plazo máximo de 3 días, rechazándose las que incorporen un precio menor al precio de base de licitación, o que se aparten sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

La mesa desde la celebración de dicho acto, analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijados en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso. En concreto, se realizará informe de todos los solicitantes respecto al estar al corriente con la hacienda municipal, indicando en la propuesta de resolución la posible incompatibilidad con la adjudicación.





Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia al arrendamiento.

En caso de renuncia podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada del concurso como desierto.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

No se establece garantía

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 10 días desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución del concurso se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:





— Las fincas rústicas mencionadas, objeto de arrendamiento, solo podrán destinarse al aprovechamiento agropecuario, quedando expresamente prohibido cualquier otro tipo de uso o aprovechamiento.

— Solicitar las licencias y autorizaciones que pudiesen ser pertinentes para el desarrollo de la actividad de agropecuario, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.

— Abonar la renta, que resulte en la adjudicación en el nº de cuenta ES43 2100 8690 8702 0004 8497 *del Ayuntamiento de Cisneros.*, antes del 30 de octubre de 2023, plazo que será improrrogable, debiendo, una vez efectuado el pago, comunicar tal extremo al Ayuntamiento dentro de los Díez días siguientes .

El pago de la primera renta se abonará con carácter previo a la formalización del contrato, ingresándola en la Entidad Bancaria y presentando el correspondiente resguardo en el momento de la formalización

La demora en el pago de la renta devengará a favor del Ayuntamiento el interés de demora fijado por la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio. Los intereses de demora serán exigibles desde el vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del ingreso efectivo de la deuda en la tesorería del Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de la resolución y rescisión del contrato de arrendamiento pueda acordar el Ayuntamiento por incumplimiento del adjudicatario

— El Adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar a terceros el contenido del contrato..

— Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a las fincas colindantes.

— No superar los límites de la explotación.

— Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

— Respetar la normativa vigente en protección de datos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

— Poner a disposición el bien para el adjudicado.

— Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.





— Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades posibles.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

El plazo para la suscripción del contrato será de 5 días a contar desde la adjudicación.

Respecto a su inscripción no es obligatoria, siendo cuenta del arrendatario, según el RD 2235/1985 de 9 de octubre creó el Registro especial de Arrendamientos Rústicos (ya derogada), posteriormente desarrollado en Castilla y León por la Orden de 15 de junio de 1993 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se crea el Registro Especial de Arrendamientos Rústicos de la Comunidad de Castilla y León y la Resolución de 3 de marzo de 1994 de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería por la que se dan instrucciones para el funcionamiento del Registro Especial de Arrendamientos Rústicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

18.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.





El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y *[en su caso]* su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

18.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.





El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

